



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOS)
DEL ESTADO AGUASCALIENTES
Expediente: PNT/010051524000029/2024

Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de abril del dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibida la solicitud de información presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Aguascalientes integrante de la Plataforma Nacional de Transparencia, por parte de "Proyectos Académicos", el veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, registrada con número de folio 010051524000029, solicitud de información mediante la cual solicita:

"Solicitado el padrón de beneficiarios del programa Soluciones, con datos personales testados, que incluya la fecha en la los beneficiarios fueron dados de alta en el sistema. Así como datos estadísticos como número de mujeres y hombres beneficiarios, y sus rangos de edad.."

Respecto a la información solicitada se hace de su conocimiento que según las atribuciones previstas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Aguascalientes, esta dependencia no crea, administra o tiene en su posesión la información solicitada, por ser una dependencia centralizada, así mismo se le informa que la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital (SIGOD) y la Consejería Jurídica del Estado, como lo marcan las reglas de operación [D20230821121624_9604.pdf \(aguascalientes.gob.mx\)](#) se considera es la competente para poder proporcionar la información que solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se le informa que deberá redirigir su solicitud.

Asimismo, se le informa que de acuerdo a la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no es necesario la intervención del Comité de Transparencia, para robustecer lo anterior sirve como apoyo la siguiente resolución emitida por el Instituto Nacional de Acceso a la Información.

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1824"



Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Resoluciones:

- **RRA 2959/16.** Secretaría de Gobernación. 23 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 3186/16.** Petróleos Mexicanos. 13 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 4216/16.** Cámara de Diputados. 05 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Con lo anterior, se da por cumplido el deber de acceso a la información; se informa al solicitante que con fundamento en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en contra del presente acuerdo procede el Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o ante ésta unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, teniendo un término de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, para la interposición de dicho recurso. Así lo proveyó y firma la suscrita Lic. María Guadalupe Robles Quezada, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.